

## Hacia una fundamentación de los derechos humanos

Dante La Rocca Martín

El tema que abordaremos tiene que ver con el fundamento de los Derechos Humanos, ciertamente podemos decir que es una empresa harto difícil tentar una justificación de tales derechos, buscaremos trazar alguna línea y también indicar algún problema que surge en torno a esta fundamentación.

El reconocimiento de la existencia de los Derechos del Hombre durante la edad moderna y la contemporánea ha sido muy positivo toda vez que el consenso teórico ha sido el común denominador, asegurando el respeto y la promoción de los mismos mediante la acción de los mecanismos institucionales.

Con cierta frecuencia los Derechos Humanos, en cuanto a su tratamiento son estudiados bajo el exclusivo y excluyente concepto de libertad, es más, sin distinguir aquello que necesariamente debemos distinguir entre la libertad tutelada por el Estado y la libertad de los particulares sin intromisión del Estado.

Si nos remitimos a la historia de las luchas del hombre por esa emancipación constante en aras de una mayor libertad, es razonable que así haya ocurrido, especialmente durante la modernidad, período éste en el cual el hombre tuvo que luchar denodadamente contra la actitud prevaricante del Estado. Por ello la presentación de los Derechos Humanos en forma amplia y sin precisiones pueden generar mas confusiones que claridad, especialmente cuando su tratamiento es ganado por un concepto tan amplio y controvertido como el de libertad.

La presentación de los Derechos Humanos en términos de defensa de la libertad de los particulares, nos lleva a hablar de los mismos en términos unilaterales, es decir desde la perspectiva práctica de los derechos, pero no de los deberes. Es por ello que ninguna persona podrá reivindicar para sí puramente el derecho a algo o por algo sin tener en cuenta previamente la existencia de los deberes.

La reivindicación de un derecho se diferencia esencialmente de una simple apropiación de hecho violenta en sí misma o de una cierta y determinada forma de actuar que no se fundamente o justifique en valores de carácter éticos, que la comunidad reconoce como buenos en sí mismos. Así es como surge el deber de los demás de respetar el ejercicio pleno de los derechos justificados por las razones antes expuestas, en caso de ocurrir lo contrario los particulares tienen el derecho a resistirse.

Como venimos diciendo, no es oportuno a los fines de salvaguardar los derechos Humanos de todo tipo de desborde, formularlos teóricamente en términos de libertad absoluta, como nos proponen permanentemente las doctrinas liberales, aún cuando necesariamente debamos hablar de libertad en su fundamentación. Debemos precisar, que no todos los derechos se hallan diseñados para liberar al hombre en los mismos términos de las normas que hablan de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos deben ser tenidos en cuenta principalmente como derechos en los cuales se trata de la adecuación de la esencia del hombre, de la naturaleza ideal del hombre y no solamente como derecho a la realización de la libertad del mismo. Ambas situaciones se dan dentro del marco del Estado el cual debe intervenir activamente en salvaguarda de los Derechos Humanos, garantizando su ejercicio, no apartándose nunca o guardando una postura indiferente frente a los mismos.

Esto nos lleva a decir que en nuestra historia reciente la usurpación del poder por parte de los militares argentinos se efectivizó violando los Derechos fundamentales del hombre, en conciencia de los mismos usurpadores, para garantizar tales derechos. Esa es la falsa argumentación de aquellos que interrumpieron el orden constitucional que hace a la vida y permanencia del Estado como organización política, toda vez que la alteración de dicho orden implica vulnerar la libertad del ciudadano a elegir a sus gobernantes.

A los fines de hacer más claro el presente trabajo, debemos tener presente (con carácter de provisoria, como toda clasificación) la siguiente división de los derechos en:

1. *Derechos Civiles*: entre los cuales podemos citar aquellos que comprometen la libertad personal, la libertad de pensamiento, la libertad de profesar un culto, la libertad de reunión o la libertad económica; en todos estos casos la obligación del Estado es la de abstenerse de limitar el ejercicio de tales actividades por parte del hombre.
2. *Derechos Políticos*: son aquellos en los que se ponen en juego la libertad de asociación en la conformación de los partidos políticos, o en lo que se llama derecho electoral, como por ejemplo son todos aquellos que se encuentran relacionados con la formación del Estado democrático e implican el ejercicio de una libertad activa, de una febril participación del ciudadano, otorgándole al Estado una determinada orientación política. En estos casos el Estado cuida que no se altere el carácter fundante del mismo, dado por la Constitución política.
3. *Derechos Sociales*: son aquellos como el derecho al trabajo, a la asistencia social, de la seguridad social, etc.. que generan una conducta activa de parte del Estado a

los fines de garantizarles a los ciudadanos una protección adecuada frente a los desbordes de una sociedad liberal - capitalista que promueve la marginación y la cruel discriminación. Estos derechos maduran en las nuevas exigencias de la sociedad industrial e implican un comportamiento activo por parte del Estado para garantizar a los ciudadanos una situación de certeza y previsibilidad.

El punto sobre el cual debemos hacer algunas precisiones es aquel concerniente al tercer tipo de derechos, partiendo de la siguiente pregunta: ¿De qué se lo libera al hombre mediante el respeto y la satisfacción de los Derechos Sociales? de la necesidad, del hambre, de la ignorancia y así sucesivamente se puede decir de todo aquello que como inmediatez satisfecha permite al hombre su realización plena. Esto no se puede negar. Pero aquello que a nosotros nos parece primario es el pedido de un hacer de parte del Estado, de una intervención activa de parte del Estado para dar algo al ciudadano. Este hacer está dado al eliminar una indigencia y por lo tanto acudir a una liberación del ciudadano.

Pero aquello que es primario no es la quita de un obstáculo al libre expandirse del actuar del ciudadano, lo primario sería ayudar al ciudadano a hacer algo. En ese sentido todos los planes de capacitación laboral concurren a la satisfacción de las necesidades planteadas por aquellos que ante la indigencia no pueden valerse por sí mismos para procurarse lo mínimo e indispensable para su subsistencia. Mediante este enseñar a hacer algo el Estado libera al hombre de la indigencia y consagra una efectiva defensa de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos tienen que ver ciertamente con la restricción o prohibición de publicar las ideas libremente, de participar libremente en la actividad política, de profesar libremente un culto determinado, etc.. Estos son derechos que posee el hombre contra el excesivo poder del Estado, estos derechos se erigen contra el poder excesivo del Estado cuando éste se extralimita, cuando el Estado pierde el sentido propio de su existencia como tal y hace lo que no debe hacer.

Pero los Derechos Humanos son derechos también hacia aquello que el Estado debe hacer, son derechos de libertad frente a la omisión, mientras que los primeros son derechos de libertad frente a la prohibición. Estos derechos contra el no hacer del poder del Estado, que puede y debe hacer y no hace, ya por inercia o porque quiere hacer otra cosa, es que debemos tomar a tales derechos como reivindicaciones de un hacer consagrado por el derecho positivo.

Como vemos no solo tenemos en cuenta el carácter defensivo del Derecho, sino también como se proyecta el Estado cuando debe abstenerse de actuar. Puntualizado esto, es que tanto hoy como en el siglo pasado se insiste en los Derechos Sociales, esto no es producto de una mayor conciencia social o moral que

en otros tiempos, sino por el propio lenguaje que se ha venido desarrollando en el ámbito de las ciencias sociales, por ello hablamos hoy del derecho a la salud, a la cultura, al ambiente sano etc... Pero lo que más importa es otro tipo de Derecho. Los Derechos Sociales presuponen, como derechos que se pueden reivindicar el reconocimiento al poder del Estado o no de la fuerza efectiva para cumplir con aquello que los Derechos exigen.

Se estima que la ciencia y la técnica moderna colaboran en la superación del hambre, la miseria, la marginación, la ignorancia, las enfermedades, etc.. Por ello frente a la reivindicación de la libertad, como liberación de la negación de la libertad como tal, debemos agregar la defensa del derecho, que es también la liberación del impedimento a tener aquello que es tan importante como la libertad misma; nos estamos refiriendo a los alimentos, la vivienda, el vestido etc..

Debemos insistir en la libertad como liberación del poder que no hace aquello que debería hacer, es mas, hace lo que no debería hacer, planteando a la vida del hombre obstáculos permanentes a su libre realización. Lo importante es la adquisición de conciencia por parte del hombre, del hecho que muchas debilidades o impotencias humanas que parecían insuperables, en razón de su naturaleza, lo son sólo porque no se ve la auténtica raíz social o por el límite natural en el cual se cree, no ha sido aún superado por la ciencia y la técnica.

Los intelectuales de nuestro tiempo inmersos en una sociedad tecnocrática suelen no ver con claridad esta situación, que no es el caso de Aristóteles a quien debemos disculpar la justificación de la esclavitud que el mismo formulaba en teoría, toda vez que la polis no había resuelto el problema de la acumulación primaria de bienes, por dicha razón se tornaba imposible que todos los habitantes tuvieran una existencia en igualdad de condiciones. Hoy ningún discurso puede mantener tal pensamiento, a pesar de los tecnócratas de turno que con sus complejos razonamientos en el ámbito económico plantean el esfuerzo de muchos (ellos dicen de todos los argentinos, o chilenos, o bolivianos, o brasileños, etc..) para la real satisfacción de unos pocos (los miguelitos de siempre). Y es así como nuestros pueblos latinoamericanos viven hundidos, marginados y olvidados, abandonados a la voluntad de un Dios que algún día los ilumine.

Muchas veces quienes ejercen el poder, buscan fortalecer sus apetencias de continuar la carrera por una mayor cuota de poder, considerando por analogía dicha situación actual con la que enunciábamos del mundo griego evocada por Aristóteles. Pero esa convicción aparecida en el mundo antiguo no es mas posible hoy, puesto que aquellos límites que se consideraban como naturales e intrascendentes se han revelado a la conciencia del hombre como no naturales y no tan intrascendentes.

No debemos equivocarnos en el planteo de los fundamentos de los Derechos Humanos, en cuanto a que su natural sesgo social no haga ver la total y absoluta superación de las limitaciones de la naturaleza por parte de la ciencia y la técnica. Ello no es así para nada.

La pregunta fundamental acerca de los principios que alimentan la existencia de los Derechos Humanos permanece aún sin respuesta.